

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00069

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 7 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre siete (7) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, Doctora YUDIZ MILENA DIAZ CAMACHO, eleva solicitudes, en el sentido de que ésta agencia judicial realice directamente notificación personal del demandado señor LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO, dirigida a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por cuanto las diligencias realizadas por parte de éste para tal fin, han sido infructuosas, dado que no habita en la dirección conocida como de residencia y la ALCALDÍA DISTRITAL, sitio en el que actualmente labora el demandado, solicita que el correo sea enviado por el juzgado con su debida firma electrónica, a lo cual accederá el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YUDIZ MILENA DIAZ CAMACHO, en el sentido de realizar la notificación personal del demandado LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO, a través de correo institucional del juzgado por las razones expuestas. Emítase comunicación en dicho sentido a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, actual empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE